

2023-507

Silva & Cia Abogados Bogotá <silvaabogadosbogota@silvaabogados.com>

Lun 04/03/2024 10:04

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Alejandra Salguero Alfonso Abogada Silva Abogados <abogadosenior@silvaabogados.com>; Julio Cesar Rico Cifuentes <juliorico@hotmail.com>; mvargas@omegaenergy.co <mvargas@omegaenergy.co>; myriam_yate@yahoo.com <myriam_yate@yahoo.com>; Aura Steffi Heredia Ortiz <aheredia@omegaenergy.co>; Camila Gomez <cgomez@omegaenergy.co>; jorgemariosilva@silvaabogados.com <jorgemariosilva@silvaabogados.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Rad. 2023-507. Recurso de reposición.pdf;

Señor Juez Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, D.C.:

Sírvase imprimir y dar el trámite correspondiente al memorial adjunto. Este escrito se remite con copia a la contraparte en cumplimiento de la Ley 2213 del 2022.

--

Cordialmente,

SILVA Y CIA ABOGADOS RDC LTDA

Carrera 15 No. 97-40 ofc. 403
PBX: (57-1) 6949446 - 6962604
Bogotá, DC - Colombia
<http://www.silvaabogados.com>



Señor:

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: 2023-507
DEMANDANTE: SILVA & CÍA. ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO: OMEGA ENERCY COLOMBIA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor Juez:

JORGE MARIO SILVA BARRETO, apoderado de la demandante, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto del 28 de febrero, notificado por estado del 29 de febrero de 2024, para que se revoque la decisión de negar la solicitud de secuestro e instar para que se acredite el diligenciamiento del oficio No. 2250/2023 y, en su lugar, ordene lo solicitado.

El auto recurrido resolvió, entre otros asuntos, negar por improcedente la solicitud de secuestro de las acciones, utilidades, dividendos y demás rendimientos de las acciones embargadas en Quality Services and Investors S.A.S. por no tenerse respuesta en el expediente; e instar para acreditar el diligenciamiento del oficio 2250/2023 previo a requerir a la Fiduciaria Popular S.A.

A mi consideración, su Señoría incurrió en un yerro en la decisión adoptada, tomando en cuenta lo siguiente:

1. En el archivo "0024RespuestaRequerimiento.pdf" del cuaderno principal del expediente electrónico se encuentra la respuesta dada por Quality Services and Investors S.A.S. el 7 de diciembre de 2023, donde consta que se tomó nota de la medida cautelar decretada. Adjunto respuesta.

2. El 4 de diciembre de 2023 remití a Fiduciaria Popular S.A., mediante correo electrónico, el oficio 2250/2023 con copia a la dirección electrónica del Despacho. No obstante, no se encuentra incorporado en el expediente. Adjunto constancia.

Por lo anterior, sírvase revocar parcialmente el auto proferido el 28 de febrero de 2024 y, en su lugar, decretar el secuestro y requerir a Fiduciaria Popular S.A., según lo solicitado.

Cordialmente;

JORGE MARIO SILVA BARRETO

C.C. 79.946.093 de Bogotá, D.C.

T.P. 126.732 del C. S. de la J.

Correo: orgemariosilva@silvaabogados.com

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Bogotá

PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604

Carrera 15 N° 97 - 40

Oficina 403 - Edificio Confecoop

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Cali

PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470

Calle 6 norte N° 2N - 36

Oficina 521 - Edificio El Campanario

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Respuesta a Requerimiento Proceso No. 2023-507

Martha Cristina Vargas Borrero <mvargas@omegaenergy.co>

Jue 07/12/2023 14:58

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Sofia Santodomingo <ssantod@omegaenergy.co>; LUIS EDUARDO HENRIQUEZ HERNANDEZ <lhenriquez@pbi.com.co>; Camila Gomez <cgomez@omegaenergy.co>; Oscar Lozano Mantilla <olozano@omegaenergy.co>; Aura Steffi Heredia Ortiz <aheredia@omegaenergy.co>

📎 1 archivos adjuntos (333 KB)

Respuesta requerimiento QSI.pdf;

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No.
11001400302620230050700 de SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S.
CONTRA OMEGA ENERGY COLOMBIA y

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento.
Oficio No. 2247/23 de fecha 29 de noviembre de 2023
Oficio No. 1686 /23 de fecha 23 de agosto de 2023

LUIS EDUARDO HENRIQUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.383, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **QUALITY SERVICES AND INVESTORS S.A.S.**, identificada con NIT. 830.124.747-7, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al oficio No. 2247/23 de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el Juzgado requiere a la sociedad que represento para que dé respuesta al oficio No. 1686/23 de fecha 23 de agosto de 2023.

Cordialmente,

Martha Cristina Vargas Borrero
Directora de Contabilidad e Impuestos
OMEGA ENERGY COLOMBIA
Calle 113 No. 7-45 Torre B
Edificio Teleport Business Park Oficina 918.
PBX: + 57 601 915 7094
E-mail: mvargas@omegaenergy.co

Bogotá D.C., Colombia, Sur América.

Antes de imprimir este documento, asegúrate que sea necesario... "**Cuida el Planeta, es el único que tenemos**"

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de OMEGA ENERGY COLOMBIA. Si usted no es el

destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es OMEGA ENERGY COLOMBIA, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a OMEGA ENERGY COLOMBIA, a la dirección de correo electrónico habeasdata@omegaenergy.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 113 No. 7-45 Torre B - Edificio Teleport Business Park Of. 918 de la ciudad de Bogotá D.C

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620230050700
de SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S. CONTRA OMEGA ENERGY
COLOMBIA y**

**ASUNTO: Respuesta a Requerimiento.
Oficio No. 2247/23 de fecha 29 de noviembre de 2023
Oficio No. 1686 /23 de fecha 23 de agosto de 2023**

LUIS EDUARDO HENRIQUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.383, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **QUALITY SERVICES AND INVESTORS S.A.S.**, identificada con NIT. 830.124.747-7, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al oficio No. 2247/23 de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el Juzgado requiere a la sociedad que represento para que dé respuesta al oficio No. 1686/23 de fecha 23 de agosto de 2023.

Frente a lo anterior, se adjunta al presente escrito copia de la hoja del libro de accionistas de la Sociedad **QUALITY SERVICES AND INVESTORS S.A.S.**, correspondiente a la Sociedad **OMEGA ENERGY INTERNATIONAL S.A.**, donde se evidencia el registro de la medida cautelar requerida por el Juzgado.

En este punto, es pertinente resaltar que, la inscripción de la medida cautelar no se había ejecutado, toda vez que el único accionista de la sociedad **QUALITY SERVICES AND INVESTORS S.A.S.**, presentó ante su despacho una solicitud para requerir al Ejecutante con la finalidad de prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, en especial, con el embargo decretado sobre las acciones que ostenta en la Sociedad **QUALITY SERVICES AND INVESTORS SAS**, solicitud que a la fecha no ha sido resuelta.

Cordialmente,
LUIS EDUARDO
HENRIQUEZ
HERNANDEZ

Firmado digitalmente por LUIS EDUARDO HENRIQUEZ HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): title=GERENTE, sn=HENRIQUEZ
HERNANDEZ, street=CL 113 7 45 TO 5 OFICINA 918 EDIFICIO TE, st=BOGOTA
D.C., ou=OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO, serialNumber=1900360,
1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9003193064, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=1094246383,
1.3.6.1.4.1.23267.2.1=154, o=PBI SAS E.S.P., l=BOGOTA D.C.,
givenName=LUIS, email=HENRIQUEZ@PBI.COM.CO, c=CO, cn=LUIS
EDUARDO HENRIQUEZ HERNANDEZ
Fecha: 2023.12.07 12:26:15 -05'00'

LUIS EDUARDO HENRIQUEZ HERNANDEZ
C.C. 1.094.246.383
Representante Legal



Silva Abogados Bogota <silvaabogadosbogota@silvaabogados.com>

RADICACIÓN OFICIO 2250/2023 PROCESO 2023-507

1 mensaje

Silva & Cia Abogados Bogotá <silvaabogadosbogota@silvaabogados.com> 4 de diciembre de 2023, 10:12

Para: fidupopular@fidupopular.com.co, servicioalcliente@fidupopular.com.co

Cc: Karen Parra - Abogada <abogadoj1@silvaabogados.com>, Alejandra Salguero Alfonso Abogada SilvaAbogados <abogadosenior@silvaabogados.com>, "Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Gerente:
Fiduciaria Popular S.A.

Adjunto para su conocimiento y trámite lo ordenado por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, D.C. dentro del proceso 2023-507. Adjunto el oficio y el auto que decretó las medidas cautelares. Copio al juzgado por si tiene alguna pregunta respecto a la validez del oficio bien pueda presentársela directamente.

--
Cordialmente,**SILVA Y CIA ABOGADOS RDC LTDA**Carrera 15 No. 97-40 ofc. 403
PBX: (57-1) 6949446 - 6962604
Bogotá, DC - Colombia
<http://www.silvaabogados.com>

2 adjuntos **OFICIO 3 OMEGA.pdf**
943K **0056AutoDecretaMedidaCautelar (1) (1).pdf**
135K



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Correo: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9°
TEL. 601-3532666 Ext 70326
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2023
Oficio No. 2.250/2023

Señor
Gerente y/o representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620230050700 DE SILVA & CIA. ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA S.A.S. sigla SILVA & CIA. ABOGADOS S.A.S. nit. 830125736-0 contra OMEGA ENERGY COLOMBIA -OMEGA ENERGY- nit. 830081895-2

Comunico que mediante auto de fecha noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y retención de los dineros, (participaciones, utilidades, beneficios, desembolsos, dividendos o cualquier otro derecho de contenido económico) que la parte demandada tenga depositados a su nombre den esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$217'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, tomando atenta nota de lo aquí dispuesto y dé cuenta al Juzgado en los términos señalados en el inciso 3°, numeral 6° del artículo 599 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias allí dispuestas. Los dineros retenidos por cuenta de la cautela serán puestos a disposición de este Juzgado por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,


Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria



sim

Firmado Por:



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-00507

1.- Lo informado por las entidades bancarias, obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados.

2.- Requiérase a **Sociedad Quality Services And Investors S.A.S.** para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva a dar respuesta al oficio No. 1.686/2023, radicado en esa dependencia el pasado 23 de agosto de 2023 (pdf 0041 fl. 7). **Secretaria ofíciase en tal sentido y Comuníquese directamente.**

3.- Las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandante (pdfs 0045, 0046,0047) obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados.

4.- Procedente la solicitud que antecede, se decreta:

4.1. El embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **Omega Energy Colombia -Omega Energy-** identificado con matrícula inmobiliaria No. **192-8301** Líbrense el respectivo oficio, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 del C. G. del P.

Una vez materializado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

4.2. El embargo y retención de los dineros (participaciones, utilidades, beneficios, desembolsos, dividendos o cualquier otro derecho de contenido económico) que la parte demandada tenga depositados a su nombre en las entidades **Vetra Exploración y Producción Colombia S.A.S.** y **Fiduciaria Popular S.A.** Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de **\$217'000.000.**

5.- Se deniega por improcedente la solicitud de oficiar a **Datacrédito Experian S.A.** y **Transunion Colombia S.A.** formulada por la parte demandante, pues, por expresa disposición del inciso final del artículo 83 del C.G.P., *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”*

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 155**

Hoy **15-11-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a45df8b158073893e378649788838d809657b7027fce44dfdeaf38f90473c4**

Documento generado en 14/11/2023 01:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

